



**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

23 JUL. 2014

ANGOL,

1458 1
DECRETO EXENTO N° _____/31

VISTOS:

a) Los artículos 1º inciso segundo y 3º, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior;

b) Los artículos 1º, 7º y 28 de la Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

c) Los artículos 2º, N° 1, N° 2, letra b), artículo 5º, letra a), del convenio N° 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado mediante Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 14 de Octubre del mismo año, y que entró en vigencia el 15 septiembre de 2009;

d) El Dictamen N° 022247/2010 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre presentación de la Municipalidad de Villarrica acerca de la procedencia de imponer a las reparticiones municipales de su dependencia, la obligación deizar la bandera, emblema o algún escudo de la etnia mapuche junto al Pabellón Nacional y la facultad del Gobierno Regional respectivo para reglamentar el uso de los aludidos emblemas;

e) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. El deber del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que el uso de la bandera mapuche cumple la exigencia de satisfacer una necesidad cultural y educativa de la referida etnia.

3. Que el uso de la bandera mapuche constituye un elemento significativo de manifestación cultural de dicha etnia.

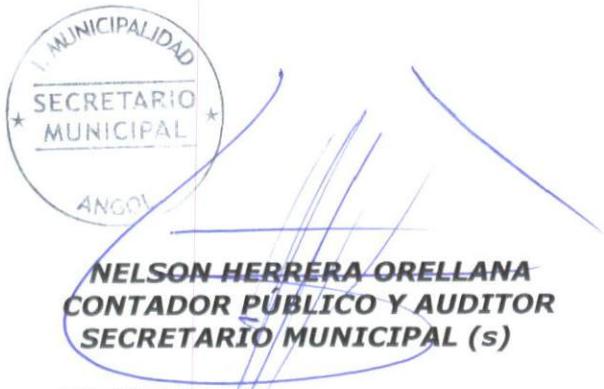
4. Que la población mapuche constituye un elemento significativo dentro de esta comuna.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el izamiento de la Bandera Mapuche junto con la Bandera Chilena en el frontis del Municipio.

2. Póngase en conocimiento del presente Decreto de los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OVB/NHO/pvp.

DISTRIBUCIÓN:

- GOBERNACIÓN PROVINCIAL MALLECO
- REGIMIENTO DE CAB. BL. N° 3 HÚSARES
- PREFECTURA DE CARABINEROS
- PREFECTURA DE INVESTIGACIONES
- ALCALDÍA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. CONTROL
- C.C. DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
- C.C. DIVERSOS DEPTOS. MUNICIPALES
- C.C. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES